



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
CONTADURIA GENERAL

USHUAIA, 04 ABR 2007

VISTO el Decreto Provincial N° 2042/05 y la Resolución M.EC. N° 299/07; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del Visto se reglamentó el funcionamiento del sistema de Cuenta Única del Tesoro establecida en la Ley Provincial N° 495.

Que resulta imprescindible fijar el procedimiento para la registración contable y presupuestaria de los recursos que administran las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial.

Que es necesario actualizar los procedimientos de control administrativo, contable y presupuestario realizados por parte de la Contaduría General.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en la Ley Provincial 495 y Decreto Provincial N° 2042/05.

Por ello:

**EL CONTADOR GENERAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer el Procedimiento de Registración y Control de los Recursos detallado en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN CONT. GRAL. N° 002 /07.-


C.P. ALFREDO RAUL IGLESIAS
Contador General
Contaduría General de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
CONTADURIA GENERAL

ANEXO I – RESOLUCIÓN CONT. GRAL. N° 002 /07.-

PROCEDIMIENTO DE REGISTRACION DE LOS RECURSOS

A- CONFIGURACION DEL SISTEMA DE REGISTRACION PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

La configuración del sistema de registración automática presupuestaria y contable de los recursos estará a cargo de la Contaduría General. Para lo cual definirá:

1) Para cada concepto de recurso la clasificación correspondiente de acuerdo al clasificador vigente, así como toda otra indicación o requisito que sea necesario en el sistema para su identificación automática.

2) Las cuentas contables de recursos para cada clasificación presupuestaria del recurso y los asientos contables automáticos que se generarán al momento que se realice la registración presupuestaria.

B- IDENTIFICACIÓN

El Banco Tierra del Fuego remitirá a la Tesorería General vía email o a través de la web o por cualquier otro medio que permita la captura de la información por el Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGA) de los movimientos bancarios realizados por esa entidad en la Cuenta única del Tesoro Provincial.

La Tesorería General a través de la información capturada en el SIGA de manera automática identificará cada recurso por medio de la codificación preestablecida en el punto A.

C- REGISTRACION

Una vez identificados los recursos se procederá a la registración de los mismos por parte de la Tesorería General emitiendo el comprobante de registración de recursos, generándose la distribución automática de acuerdo a la clasificación por procedencia y afectación de los mismos. El expediente respectivo será remitido a la Contaduría General con el comprobante de recursos en el cual constará su afectación y distribución, acompañado por los asientos automáticos generados por la registración presupuestaria.

D- DISTRIBUCION

Recepcionada la documentación del punto C, la Contaduría General realizará el control respectivo y procederá a:

- Si se trata de recursos coparticipables: incorporará la imputación presupuestaria del gasto generada automáticamente con la distribución establecida en el comprobante de recursos, procediendo a realizar la respectiva orden de pago a cada Municipio y la Comuna de Tolhuin con las Retenciones y deducciones establecidas en la Resolución M. EC. N° 298/07 punto B.II. Todo esto con un plazo máximo de dos (2) días de recepción de la documentación.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
CONTADURIA GENERAL

- Si se trata de recursos de afectación específica: cotejará las registraciones efectuadas con la documentación respaldatoria de los depósitos percibidos que deberá remitir en forma quincenal el organismo administrador de dichos fondos. La Contaduría General emitirá la correspondiente Orden de Transferencia la que revistará el carácter de certificación del ingreso y le otorgará su afectación definitiva.

- Si se trata de fondos de afectación específica administrado por organismos descentralizados: se confeccionará la orden de pago patrimonial al de transferencia de los fondos del organismo correspondiente.

E- AFECTACION FONDOS ESPECIFICOS – PODER EJECUTIVO

Los organismos que administren cuentas o fondos especiales deberán efectuar la registración presupuestaria de los gastos realizados con dichos fondos dentro del Sistema Integral de Gestión Administrativa (SIGA). Mensualmente, deberán remitir a la Contaduría General la documentación respaldatoria de dichas operaciones, a los efectos de cumplimentar lo establecido en el Título VI de la Ley Provincial N° 495. El incumplimiento de este requisito inhabilitará, hasta tanto el mismo sea efectuado, la transferencia establecida en el apartado D de la presente.

C.P. ALFREDO RAUL IGLESIAS
Contador General
Contaduría General de la Provincia